

**MEMORIA ACADÉMICA DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE**

Código del Proyecto: ID 2014/0249

**INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DEL IVA: DEBATE
SOBRE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS**

Responsable del Proyecto: María Ángeles Guervós Maíllo

Componentes:

José M^a Lago Montero

Ángeles García Frías

Rosa M^a Alfonso Galán

Isabel Gil Rodríguez

Marcos Iglesias Caridad

Amador Fernández Nieto

Depto.: Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Centro: Facultad de Derecho

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Innovación Docente “Innovación en el aprendizaje del IVA: debate sobre los libros electrónicos” forma parte de los Planes de Formación e innovación, Programa de mejora de la calidad, incluido en el Plan Estratégico General 2013-2018 de la Universidad de Salamanca. Concretamente, se inserta en la modalidad D referente a “Proyectos impulsados por un profesor y/o vinculados a un grupo de profesores” para mejorar la docencia que se imparte de la asignatura de Derecho Financiero y Tributario. Parte Especial, 3º Grado en Derecho, (Grupos I, II y III) y Hacienda Pública II (especial atención al Derecho Financiero y Tributario) de Licenciatura en Derecho. Su línea de actuación se enmarca en el apartado III.1.2: “Implantación de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje”.

La Sociedad de la Información nos sitúa en un nuevo “paradigma educativo centrado en el estudiante” y en la construcción de conocimientos funcionales y significativos a través de la interacción entre alumnos, profesores y recursos del entorno. En el marco de la progresiva implantación de las TIC en el ámbito universitario, un capítulo destacado lo supone la incorporación de los libros electrónicos, que se postula como un poderoso recurso en el campo de la docencia, pues no sólo facilita las tareas de enseñanza y aprendizaje, sino que puede transformar la dinámica entre docente y discente.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto complejo y que los estudiantes a pesar de tener un conocimiento del mismo práctico al pagarlo en cualquier compra o servicio, al gravar el mismo la prestación de bienes y servicios, no lo encuentran cercano. El período lectivo, tanto en la Licenciatura como en el Grado, es limitado y, en ocasiones, no permite profundizar en el estudio de cuestiones concretas como el tema planteado.

Con este proyecto se persigue interaccionar a los estudiantes en el aprendizaje del IVA con un utensilio tan cercano a ellos como son los libros electrónicos y plantear el debate existente sobre el tipo de IVA que tienen este tipo de libros diferente al soportado por los libros en papel.

OBJETIVOS

El objetivo de este proyecto de innovación docente es ofrecer un complemento formativo práctico y que agilice el pensamiento crítico de los estudiantes de Derecho. El período lectivo, tanto en la Licenciatura como en el Grado, es limitado y, en ocasiones, no permite profundizar en el estudio de temas de tanta actualidad como el que proponemos y que tantos quebraderos jurídicos y económicos suscitan tanto en España como a nivel europeo y mundial, puesto que el tema de los libros electrónicos es parte del comercio global en el que hoy vivimos. Los alumnos finalizan sus estudios recibiendo excesiva información en algunos temas y sin conocer prácticamente temas de tanto calado en la sociedad actual como el que pretendemos analizar.

Pretendemos por ello complementar los estudios realizados tanto en la Licenciatura como en el Grado en Derecho examinando los distintos tipos de IVA para los libros electrónicos en los países de nuestro alrededor, con la postura del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea y su la sentencia de septiembre de 2014 sobre esta cuestión y analizar así los pasos que deberán seguir los países europeos tras la misma.

Se trata de dirigir la docencia hacia el terreno práctico ayudando con ello a los estudiantes a ser capaces de formar su espíritu crítico tan olvidado a veces en los planes de estudio actuales.

El Art. 2.a) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, definió a los libros como aquella obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura; el tenor literal de esta norma ya abría la puerta a incluir en el concepto tradicional de libro a los nuevos formatos que fuesen apareciendo pero, por si no había quedado suficientemente claro, el segundo párrafo de ese mismo precepto reiteró que se entienden incluidos en la definición de libro, a los efectos de esta Ley, los libros electrónicos y los libros que se

publiquen o se difundan por Internet o en otro soporte que pueda aparecer en el futuro. De esta forma, para la normativa básica que regula este ámbito, un libro es un libro tanto si su formato es impreso como si es electrónico; sin embargo, fuera de ese marco legal, desde el punto de vista tributario, los libros van a soportar diferentes tipos impositivos de IVA en función del soporte que el consumidor adquiera para leerlos.

En principio, el Art. 91.Dos.1.2º la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes (...): Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad [esta situación se produce cuando el editor obtiene por este concepto más del 75 por ciento de los ingresos], así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único; pero, el último párrafo de este precepto es el que puntualiza que: Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos; y, por esta última excepción, a los libros electrónicos no se les aplica ninguno de los dos tipos impositivos reducidos (actualmente, el 4 y el 10%) sino el general del 21%.

El agravio comparativo que supone multiplicar por más de cinco puntos porcentuales la imposición sobre unas obras literarias frente a otras por el mero hecho físico de que cambiemos el soporte papel por las nuevas tecnologías se ve aún más perjudicado por la legislación de otros países de nuestro entorno europeo; por ejemplo, en Francia, desde el 1 de enero de 2013, el IVA [TAV (*taxe sur la valeur ajoutée*)] de los denominados *livres numériques* tan solo los grava al 5,5%, frente al 21% español, según lo establecido por el Art. 278-0 bis del Código General de los Impuestos (CGI) que se aplica *aux livres sur tout type de support physique, y compris ceux fournis par téléchargement* (a los libros en toda clase de soporte físico, incluidos los que se descargan electrónicamente); y en Luxemburgo se reduce todavía más: tan solo al 3% en el país donde, precisamente –y no será por simple casualidad– tiene domiciliada su sede el gigante *Amazon*, que se autodefine como *una sociedad de responsabilidad limitada de derecho luxemburgués*; lo que supone que al comprar un libro electrónico en este portal, se grave al 3% en lugar del 21% que supondría realizar la compra on line

en una plataforma virtual española (como en las de Italia, Bélgica, los Países Bajos o la República Checa).

Un informe de la Comisión Europea de 14 de enero de 2013 (pág. 19) muestra la dificultad de armonizar los tipos impositivos que se aplican a los libros electrónicos en el resto de la Unión: el 18% de IVA en Chipre; el 19% en Alemania; 20% en Bulgaria y Gran Bretaña; 23% en Grecia, Polonia y Portugal; 24% en Finlandia y Rumanía; 25% en Dinamarca y Suecia; e incluso el 27% del récord que establece Hungría.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó Sentencia el 11 de septiembre de 2014 respecto al uso de tipos diferentes (los Gobiernos de París y del Gran Ducado tenían una regulación que gravaba con el mismo tipo los libros impresos y digitales. El Tribunal de Justicia de la UE valora la posibilidad de los Estados miembro de extender el tipo reducido del IVA que se aplica a las entregas de libros en soporte papel también para aquellos libros que se entregan en un soporte físico diferente, como puede ser en CD-ROM, USB y similares.

En el presente caso se cuestiona si es conforme al principio de neutralidad del IVA la aplicación de tipos diferentes a productos cuya única diferencia radica en el formato en el que se entregan. En este sentido, recuerda el Tribunal que el principio de neutralidad se opone a que mercancías o servicios similares, que compiten entre sí, sean tratados de forma distinta desde el punto de vista del IVA.

Para determinar si los productos objetos del litigio son similares o no los Estados miembros deben tomar como referencia al consumidor medio de cada país, ya que no es igual el grado de penetración y consumo de la tecnología en cada Estado miembro.

De esta forma, si del análisis del consumidor medio se deriva que las propiedades físicas tienen escasa o nula influencia en la decisión del consumidor, se tendrá que aplicar el tipo reducido al igual que los libros en formato papel, mientras que si éstas son determinantes en la elección del consumidor, se aplicará el tipo general.

En un futuro inmediato, es probable que la normativa comunitaria se modifique para establecer que el porcentaje del IVA a facturar sea el correspondiente al país donde tenga su domicilio el comprador y no el vendedor, como hasta ahora.

Creemos que podemos conseguir a través de debates y análisis de noticias periodísticas un mayor atractivo para el alumnado de esta materia, desarrollando una serie de habilidades y competencias, y muy específicamente que relacionen las normas con el contexto socio-económico que vive nuestro país, dada la importancia del Derecho Tributario y su protagonismo actual.

El alumnado al que está dirigido son estudiantes del Grado en Derecho, de la asignatura denominada “Derecho Tributario. Parte Especial”, donde se ven con intensidad el Impuesto sobre el Valor Añadido; y la asignatura Hacienda Pública II de la Licenciatura cuya docencia es ya sólo virtual y responde muy bien a planteamientos de este tipo.

El impacto sobre la docencia sería como hemos señalado despertar en los alumnos una visión real y práctica de un tema jurídico y económico de plena actualidad y que de otra manera pasará casi inadvertido.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades previstas para conseguir un aprendizaje efectivo del tema propuesto, fueron una serie de seminarios donde los distintos miembros del proyecto, han analizado y a su vez, han hecho partícipes a los alumnos, a través de discusiones presenciales y foros de debate virtuales, de las repercusiones del distinto gravamen existente en los distintos países europeos en los libros electrónicos y en papel y la perspectiva de futuro de este tema.

Seminarios:

1. El profesor LAGO MONTERO trató “el marco comunitario en relación al IVA”.
2. La profesora GARCÍA FRÍAS “las legislaciones en el IVA de los distintos países europeos en los libros electrónicos”.
3. La profesora ALFONSO GALÁN, analizó las normativas del gravamen IVA para los libros en formato papel y formato electrónico en España”.
4. La profesora GIL RODRIGUEZ, se encargó de “los nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo aplicables a las entregas de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, tabletas digitales u ordenadores portátiles”.
5. El profesor IGLESIAS CARIDAD, se dedicó al “estudio del gravamen en la compra de libros en plataforma virtual”.
6. El profesor FERNÁNDEZ NIETO analizó la problemática planteada por Amazon y la venta de libros, incidencia en el IVA.
7. La coordinadora, MARÍA ÁNGELES GUERVÓS MAÍLLO se encargó de las modificaciones derivadas de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Los seminarios señalados se han celebrado en el segundo semestre del curso académico 2014-2015, momento en el cual los alumnos de Licenciatura y Grado estaban cursando, respectivamente, la parte especial de “Hacienda Pública II” y la asignatura “Derecho Financiero y Tributario: Parte Especial” y, por tanto, todos ellos estaban en condiciones de comprender el contenido del proyecto docente propuesto.

RECURSOS EMPLEADOS

Los seminarios se han impartido en las aulas de la Facultad de Derecho y en alguno de los seminarios habilitados, dependiendo del número de alumnos que se implicaron.

Se ha utilizado el aula de informática para el acceso de bases de datos de legislación y jurisprudencia y consulta de los principales foros de discusión científicos.

Como páginas principales manejadas:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria: www.aeat.es
- Portal tributario de la Junta de Castilla y León: www.jcyl.es

Se ha utilizado la plataforma virtual Studium para crear una página de la asignatura “Derecho Financiero y Tributario. Parte Especial”, Grado Derecho, 3º, y “Hacienda Pública II” de Licenciatura, curso 4º, donde se han subido materiales y se han establecido enlaces a las distintas referencias electrónicas. (URL de acceso: <https://moodle.usal.es>)

Se han facilitado a los alumnos las **conclusiones alcanzadas** en los seminarios realizados y que pasamos a relatar:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea obligó a Francia y Luxemburgo a retirar el IVA reducido a los *ebooks* (libros electrónicos) al considerarlos un bien y no un servicio. Ambos países deberán ahora aumentar el tipo impositivo del 5,5% al 20% en el caso francés y del 3% al 17% en el caso del Gran Ducado. Este tipo de ventaja impositiva, según una directiva de la Comisión Europea de 2009, solo se puede aplicar al suministro de libros "en cualquier medio de soporte físico" donde se incluye el papel, DVD, CD, USB, ordenador, pero se excluye el libro electrónico o las descargas. Italia es ahora el único país de la Unión Europea con un tipo reducido de IVA (4%) sobre los libros electrónicos

Con esta sentencia se cerró la denuncia que interpuso la Comisión Europea en noviembre de 2012, entonces presidida por el portugués José Manuel Durão Barroso, contra Francia y Luxemburgo por el tipo de IVA en los libros electrónicos. Italia es ahora el único país de la UE que aplica un IVA especial (del 4%) para los libros de papel y en formato digital. Lo aplicaron el 1 de enero de 2015 y quedaron fuera de la demanda de la Comisión..

El concepto de *ebook* al que afecta esta sentencia abarca desde los libros distribuidos a título oneroso mediante descarga o visionado en línea (*streaming*) desde Internet, como, por ejemplo, los textos que se pueden consultar desde el teléfono móvil, un lector de libros o cualquier otro sistema de lectura, según EFE. "No tiene ningún sentido. El futuro de la lectura viene precisamente de las descargas", sostiene Turrin.

En su recurso, Bruselas también había reprochado que Luxemburgo aplicara un tipo superreducido del 3%, pese a que la directiva establece que no puede ser inferior del 5%. El TUE responde que un Estado miembro puede aplicar tipos inferiores al 5% con la condición de que sea conforme a la legislación comunitaria, pero considera que tampoco se cumple este requisito.

Dinamarca y Bulgaria son los dos únicos países de la UE que no aplican IVA reducido a los libros en papel

Todos los países de la UE aplican un IVA reducido a los libros en papel, excepto Dinamarca y Bulgaria, que aplican un 25% y un 20% de IVA respectivamente, también al *ebook*. España, por su parte, aplica el 21% de IVA al libro electrónico, más alto que el porcentaje de Bulgaria.

Analizamos como a partir del 1 de enero de 2015 entró en vigor la citada Directiva comunitaria de 2008 según cual la tasa de IVA que grava los libros digitales será la del país donde se encuentre el comprador/consumidor (para la CEE, el ebook no es un producto, sino un servicio digital). Hasta ahora el IVA imponible era el del país donde estuviera domiciliado el vendedor/prestador del servicio.

Este cambio legislativo va a tener varias consecuencias:

La parte positiva es que el IVA que paguemos por la compra de libros a empresas extranjeras se quedará en España, ya que las empresas domiciliadas en el extranjero liquidaban ese IVA recaudado al gobierno donde estuvieran domiciliadas y ahora tendrán que hacerlo aquí (para las compras hechas en España). Así pues, esta medida afectará a todas las librerías que tengan su sede domiciliada en Luxemburgo, cuya tasa de IVA para el ebook es del 3%, contraviniendo abiertamente las directivas comunitarias y a pesar de las amonestaciones recibidas. Por lo tanto, Amazon y Kobo deberán aplicar la tasa del 21% a los libros digitales que vendan en España.

Este cambio podría tener como resultado que

Luxemburgo puede llegar a perder alrededor de 800 millones de euros al año a partir de la sentencia, mientras que el Reino Unido y Alemania se beneficiarán con alrededor de 350 millones de euros cada uno por año.

Esta medida también beneficiará a los libreros locales –por ejemplo, Casa del Libro– que podrán competir en igualdad de condiciones (al menos impositivas) con Amazon y Kobo. Venderán lo mismo, pero tendrán el consuelo de que su competencia ingresa un 17% menos y las sensación de que la partida está más equilibrada.

En el lado oscuro está la duda de si, en los países europeos sin ley de precio fijo, este cambio impositivo supondrá un aumento de los precios en Amazon, Kobo y Nook, para compensar la merma de ingresos por la subida del IVA. Pocos son los que no creen que tarde o temprano el precio de los libros, y por tanto el lector, se verán perjudicados. A no ser que la CEE consienta de una vez que los países apliquen al ebook un tipo de IVA reducido (como el del 4% aplicado al libro impreso en España), con lo que el problema encontraría una vía de solución.

La duda que queda planteada es cómo van a afrontar este cambio los pequeños minoristas y las editoriales y autores que practican la venta directa. Desde el 1 de enero de este año se enfrentan a la obligación de aplicar diferentes tasas de IVA y de hacer cobros en diferentes países.

Para facilitar esta obligación se ha establecido en todo el ámbito comunitario un nuevo régimen al que podrán acogerse voluntariamente las empresas prestadoras de estos servicios.

Así, según muestra y se analizó en los distintos seminarios, la web de la Agencia Tributaria, este nuevo régimen opcional, denominado como la “Mini Ventanilla Única” o “Mini One-Stop Shop” (MOSS), tiene como finalidad minorar las cargas fiscales indirectas que pudieran conllevar para los operadores las nuevas reglas de localización de estos servicios con entrada en vigor en 2015 (a partir de esta fecha se considerará que el servicio se localiza en el Estado de establecimiento o residencia del consumidor final -Estado miembro de consumo- y no en el del prestador).

El nuevo régimen permitirá que los empresarios o profesionales no tengan que identificarse y darse de alta en cada Estado de consumo, sino que podrán presentar sus declaraciones de IVA desde un único punto en el Portal Web de su Estado de Identificación. Para ello, deberán expresamente registrarse en este régimen.

Se analizaron las distintas posiciones en varios países antes de la Sentencia de 2014 analizada, según muestra el siguiente cuadro:

Actualidad Editorial @actualidad_ed	Libros impresos		Libros digitales	
	% IVA	Sistema de precios	% IVA	Sistema de precios
Brasil	0	Libre (precio fijo en estudio)	0	Libre (precio fijo en estudio)
EEUU	0	Libre	0	Libre / ¿modelo de agencia?
Luxemburgo	3	Fijo	3	Fijo
Francia	7	Fijo (24 meses)	7	Fijo
Rusia	10	Fijo (24 meses)	10	Libre
España	4	Fijo (24 meses)	18 (21% en sept. 2012)	Fijo
Alemania	7	Fijo (18 meses)	19	Libre (por el momento)
Holanda	6	Fijo (12 meses)	19	Libre
Gran Bretaña	0	Libre	20	Libre
Austria	10	Fijo (24 meses)	20	Libre
Eslovenia	8,5	Libre	20	Libre
Italia	4	Fijo (permanente)	21	A favor del modelo de agencia
Bélgica	6	Fijo	21	Fijo
Polonia	5	Libre	23	Libre
Suecia	6	Libre	25	Libre
Dinamarca	25	Opcional	25	Opcional

Como puede verse, salvo en el caso de Francia y Luxemburgo, el resto de los países de la unión europea gravan el libro digital entre el 18 y el 25%. Y salvo Dinamarca, que equipara con un 25% de IVA el libro impreso y el digital, en todos se aprecia una diferencia media de 13,6 puntos entre el papel y el digital (destaca la de Gran Bretaña, de 20 puntos, ya que el IVA del libro impreso es del 0% y el del digital del 20%).

Hasta ahora parecía establecido que el IVA 0 que impone EEUU para todos los libros en papel (la subida está sometida a una moratoria que parece suspendida en el tiempo) ha sido esencial para el crecimiento de la industria del libro en este país en los últimos años, y que Europa debería seguir el mismo camino si quiere ser competitiva a escala mundial. Sin embargo, llama la atención el espectacular crecimiento que la industria del libro digital ha tenido en Gran Bretaña, poniéndose casi a la altura de

EEUU, a pesar del mencionado IVA del 20%. Es una pregunta de calado demasiado profundo para dar una respuesta sin una investigación previa, pero *a priori* habría que tener en cuenta dos factores más: El mercado alemán también está viendo fuertes crecimientos, y también tiene un sistema libre de precios para el libro digital (no así en papel), aunque la poderosa Börsenverein, la Asociación de Editores y Libreros Alemanes, se está planteando la fijación del precio en este formato. Y el gobierno holandés liberalizó los precios a principio de año, por considerarlo necesario para el desarrollo de la industria digital, aunque aún es pronto para ver la repercusión en ventas.

La Comisión Europea `por fin con la sentencia analizada de 2014 estableció la necesaria convergencia de los tipos de IVA aplicables a los libros en papel y libros digitales.

Posteriormente fue analizado en los seminarios la posición italiana de bajar el ISBN de los ebooks al tipo reducido del 4%. La decisión, en la línea de las tomadas por Luxemburgo y Francia, contraviene la directiva comunitaria del IVA que considera el libro digital un servicio –no un producto, como el libro impreso– y por lo tanto gravable con el tipo máximo de IVA de cada país.

Los italianos han recurrido a un subterfugio semántico para justificar la legalidad de su decisión y esquivar las consecuencias de la justicia comunitaria: han redefinido fiscalmente el concepto de libro. A efectos fiscales, se considerarán “libros”, y por tanto productos, aquellos ebooks que dispongan de un código ISBN. Un ebook sin ISBN no es un libro, sino un servicio, y por tanto se le aplicará la tasa italiana del 22% de IVA.

Se trata de una artimaña muy creativa, que beneficiará sobre todo a la agencia italiana del ISBN, que va a ver cómo aumentan las compras de nuevos códigos.

La razón es simple: Como se analizó Amazon Kindle, Kobo Writing Life, Nook Press (Barnes&Noble), y todas las demás librerías que ofrecen a autores independientes y pequeños editores la posibilidad de vender en su tienda sin pasar por intermediarios, no utilizan el código ISBN como identificador, sino uno propio. Así pues, es posible vender libros en estas plataformas sin necesidad de solicitar un ISBN y pagar por él.

Por otro lado, los ebooks que llegan a Amazon a través de distribuidora (por ejemplo, de Librandia o de Bookwire), tampoco necesitan un ISBN específico para mobi, el formato propietario de Kindle. La distribuidora envía el archivo digital (normalmente con ISBN de formato EPUB) a Amazon, que lo convierte a mobi y lo sube a su tienda sin necesidad de tener un ISBN específico para mobi.

Según la nueva normativa italiana, todos estos libros digitales sin código ISBN específico para formato móvil deberán grabarse con el 22% de IVA. Lo mismo sucede para los libros autopublicados o subidos directamente a las librerías online con código propio: si no tienen un ISBN propio para formato EPUB y/o para formato PDF (o cualquier otro formato propio requerido) no pueden beneficiarse del 4% de IVA.

Los autores independientes y los editores van a tener, pues, dos alternativas:

- 1- Comprar códigos ISBN para los formatos epub, mobi, kf8, epib y demás que necesiten para poder vender en cada una de las plataformas. Para un autor es una inversión considerable.

De esta forma el precio de sus libros podría bajar un 18%, beneficiando a los lectores y, probablemente, a las ventas.

O bien, podrán mantener el precio y beneficiarse con un 18% extra en sus ingresos (la diferencia entre el 22% y el 4% de IVA). La decisión dependerá de la estrategia y visión comercial de cada uno.

- 2- Dejar las cosas como están, no comprar códigos y sentarse a ver cómo les va a los aventureros que sí experimenten e inviertan en esta nueva alternativa.

Sea como sea, probablemente en 2016 se observe una curva ascendente en la publicación y venta de ebooks en Italia.

Como los cambios han ido sucediendo a lo largo de este curso tuvimos también la oportunidad de analizar otra situación:

Así, fuimos testigos y analizamos a través de las distintas noticias periodísticas que manejamos en marzo, de como los ministros de Cultura de Francia, Alemania, Italia y Polonia exigieron en una declaración conjunta a la Comisión Europea que introduzca cambios en el derecho europeo para permitir un IVA reducido para los libros

electrónicos. "Los ministros reclaman (...) la inclusión de una modificación del derecho europeo permitiendo la aplicación de una tasa reducida del IVA para los libros electrónicos dentro de la estrategia digital para Europa que debe ser presentada por la Comisión Europea en las próximas semanas", señalan los representantes de esos países.

En opinión de los ministros de Francia, Alemania, Italia y Polonia, la naturaleza del libro tiene que ver con la obra que contiene y no con la manera de acceder a éste, y la fiscalidad aplicable debe "respetar un principio de neutralidad tecnológica". Para esos cuatro países la Comisión "debe poner fin a la discriminación de la que es objeto el libro electrónico".

Los libros son esenciales en el desarrollo y para la circulación del conocimiento"Los libros son esenciales en el desarrollo y para la circulación del conocimiento y de la cultura", sostienen los titulares de Cultura, que agregan que los libros "desempeñan un papel decisivo en favor de la diversidad cultural, una de las grandes ventajas de Europa, y refuerzan el sentimiento de ciudadanía comunitaria".

Por ello creen que la promoción de la lectura y de la literatura "debe estar en el corazón de las políticas culturales" de Europa. También subrayan la necesidad de apoyar la innovación para responder a las expectativas de los lectores. Indican que penalizar los libros electrónicos en relación con los libros impresos no parece coherente con el objetivo del desarrollo digital en el seno de la UE que se ha propuesto la Comisión.

El pasado 5 de marzo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sentenció que Francia y Luxemburgo no pueden aplicar un tipo reducido del IVA a la distribución de libros electrónicos, a diferencia de lo que ocurre con los libros en papel. La corte comunitaria, con sede en Luxemburgo, dio así la razón a la Comisión Europea, que le había solicitado aclarar si esos dos países vulneraban la directiva sobre IVA de 2006 al aplicar desde 2012 un tipo reducido del 5,5% y el 3%, respectivamente, a los libros electrónicos.

El Tribunal señala que los tipos reducidos del IVA únicamente se aplican a las entregas de bienes y a las prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el anexo III de la directiva IVA, que menciona el "suministro de libros, en cualquier medio

de soporte físico". Es decir, que los tipos reducidos son únicamente aplicables a las operaciones consistentes en la distribución de libros que tengan un soporte físico.

Y así seguiremos viendo cambios en el gravamen de este tipo de libros y esperemos que lleguen a armonizarse y a que el tratamiento de los mismos sea lo menos dañino para la industria del libro.

RESULTADOS OBTENIDOS

Mediante este proyecto se ha conseguido que los alumnos:

1.- Conozcan las innovaciones aprobadas en el IVA y la situación del libro digital.

2.- Sean capaces de analizar, con criterios jurídicos, las distintas opciones de gravamen en el IVA para los Estados Miembros en el caso de los distintos tipos de formatos de libros.

3.- Realicen un juicio de valor sobre las ventajas e inconvenientes de la diversidad de tipos impositivos y la ruptura de principios tributarios a los que puede dar lugar.

4.- Sean capaces de reflexionar acerca de quiénes son los verdaderamente beneficiados de los cambios normativos que se anuncian y quiénes verán empeorada su tributación.

5.- Vean cercanas los efectos de los distintos impuestos, en este caso del IVA, en su vida diaria, en su quehacer profesional y también en los momentos de ocio, con algo tan habitual para ellos como son las descargas de libros.

6.- Se familiaricen con el IVA, impuesto éste regulado por un derecho inestable y sometido a continuas reformas, sobre las cuales deberán reflexionar a lo largo de su carrera profesional.